



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO: .....

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (32).** -

**Córdoba, 2 de abril de 2020.-**

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435 y en los términos de la delegación dispuesta por artículo 7 del Acuerdo Reglamentario N° 1621, serie “A” del 31 de marzo de 2020; en especial lo previsto por la Ley Orgánica citada, cuando prescribe: “Artículo 14. ATRIBUCIONES del presidente. Corresponde al Presidente: (...) 3.- Ejercer las atribuciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia y proveer en las no delegadas, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta”.

**Y CONSIDERANDO: I.** Que, se estableció la emergencia sanitaria por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, emergencia que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un año. Qué dicha emergencia sanitaria ha merecido adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.690 del 18 de marzo de 2020.

Que, en tal contexto, por parte del gobierno de la Nación, se dispuso por DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que obliga a “las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020” absteniéndose “de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas,

Para uso Oficial

vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas” (artículo 2).

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por DNU N°297/2020, supone excepciones, como la prevista por el artículo 6, inc. 3, para el “Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes”.

Que dicho “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue recientemente prorrogado por DNU N° 325/2020 (BO del 31/03/2020) hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

**II.** Que, por Acuerdo Reglamentario N°1620 serie “A” del 16 de marzo de 2020, se estableció un “receso judicial extraordinario” por razones sanitarias en toda la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, disponiéndose entre otras cuestiones la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 17 y el 31 de marzo inclusive.

Posteriormente por Acuerdo Reglamentario N°1621 serie “A” del 31 de marzo de 2020, se resolvió adherir a las medidas anunciadas por la Presidencia de la Nación el (DNU N° 325/2020) y en consecuencia extender el receso judicial extraordinario por razones sanitarias, al período comprendido entre los días 1 y 12 de abril inclusive de 2020.

**III.** Que, como respuesta a la crisis sanitaria se han establecido planes de emergencia por parte de los gobiernos de Nación y Provincia, los que obligan al Tribunal Superior de Justicia -en la órbita de sus atribuciones constitucionales y legales-



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO: .....

**Corresponde a Resolución de Presidencia N°32 de fecha 02/04/2020.**

a adoptar una serie de medidas imprescindibles para preservar la salud y el bienestar general de la comunidad en su conjunto. A la par, requieren se adopten las previsiones para un óptimo funcionamiento del servicio de justicia.

Así, por Acuerdo Reglamentario N°1621 serie “A”, se puso en conocimiento a toda la comunidad judicial, en particular de los operadores jurídicos, de los esfuerzos asumidos por el Alto Cuerpo para el desarrollo de alternativas que mediante el uso de las tecnologías de la información y del expediente electrónico, provea de soluciones innovativas para garantizar la mayor provisión posible del servicio de Justicia en el contexto que nos toca enfrentar.

**IV.** En tal sentido, se han tomado medidas -las que serán profundizadas conforme ameriten las circunstancias-, para que la mayor cantidad de dependientes del Poder Judicial cordobés presten servicio por medio de la modalidad de “Teletrabajo”. Dicha herramienta permite que se ejecuten de manera remota las herramientas del sistema bajo las mismas condiciones de seguridad e identidad de cada oficina. Ello, con el fin de reducir al máximo la concurrencia de personal a sus lugares de trabajo quienes solo deberán trasladarse cuando sea estrictamente necesario.

En este contexto, huelga recordar a todos los miembros del Poder Judicial que, durante el receso sanitario, deberán estar a disposición del magistrado que se encuentre de turno en caso de ser requeridos y prestar la colaboración necesaria, oportuna y adecuada para la resolución de los trámites urgentes.

**V.** A la par, la puesta en funcionamiento del expediente electrónico ha permitido que la gran mayoría de las oficinas y tribunales del Poder Judicial en las que se ha

Para uso Oficial

implementado, puedan cumplir en forma remota con las tareas que le son propias. Quedan exceptuados de tal posibilidad, los fueros penal y de violencia familiar.

De esta forma es plausible desde los domicilios particulares cumpliendo con todas las restricciones dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales competentes en materia aislamiento (cfr. Ac. Reglam. N° 1621 A del 31/03/20 y Resoluciones de Presidencia nros. 9 y 10 del 20/03/20).

**VI.** En mérito de lo relatado y a fin de que los órganos judiciales pueden producir actos procesales o administrativos por estos medios eficientemente, resulta necesario contar con “Protocolos de actuación” para las modalidades de teletrabajo y presencial, en los que se describan buenas prácticas y reglas generales de carácter vinculantes para todos los operadores jurídicos. Si bien, no contienen soluciones específicas a todos los probables planteos o vicisitudes que se pueden presentar, procuran consolidar la prestación del servicio de justicia de la manera más adecuada en el contexto de excepcionalidad.

**VII.** Que lo proyectado, atiende entonces, a las graves circunstancias de carácter sanitario que requiere de la adopción de medidas preventivas que reduzca los riesgos de contagio y a la exigencia de la Constitución de la Provincia, que en su diseño institucional requiere de la Administración Pública – lo que resulta aplicable a la Administración de Justicia- que se encuentre dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, conforme lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución Provincial.

Atento a todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas;

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO: .....

**Corresponde a Resolución de Presidencia N°32 de fecha 02/04/2020.**

**RESUELVE:** **1. APROBAR** el “Protocolo de actuación para magistrados afectados a los turnos judiciales” que se incorpora como Anexo I y conforma con la presente un solo documento.

**2. APROBAR** el “Protocolo de actuación - Modalidad Teletrabajo -Expediente Electrónico” que se incorpora como Anexo II y conforma con la presente un solo documento.

**3. PROTOCOLÍCESE** y notifíquese a todos los miembros del Poder Judicial. Comuníquese a todos los Centros Judiciales, a la Fiscalía General de la Provincia, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Difúndase la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), al mismo tiempo instrúyase a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional a que se dé la más amplia difusión de la presente y archívese.

Para uso Oficial

**Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA





PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO: .....

## ANEXO I

Corresponde a Resolución de Presidencia N° 32 del 02/04/2020.-

### PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS MAGISTRADOS AFECTADOS A LOS TURNOS JUDICIALES

Este protocolo que determina la modalidad de actuación -teletrabajo- durante el período de aislamiento en materia sanitaria, deberá ser aplicado por los magistrados y funcionarios afectados al régimen de turnos de todos los fueros con excepción de los fueros penal y de violencia familiar y todas las sedes de la Provincia.

1.- El Poder Judicial a través de la Administración General, vía correo oficial, comunicará la nómina de magistrados y funcionarios que se encuentran afectados a los turnos judiciales – sábado a las 00:00 a viernes a las 23:59-.

2. - A los fines de acceder a las comunicaciones vía mail, se recuerda a todos los agentes que para iniciar sesión en OWA deberá escribir: TRIBUNALES\usuario. El usuario es (7 primeras letras de su apellido seguido de N° de legajo, sin espacios), y luego introducir su contraseña.

3.- Durante la vigencia del receso judicial extraordinario, las “presentaciones judiciales de carácter urgente” de toda la Provincia serán dirigidas a la casilla de correo electrónico: **mesapermanentet2@justiciacordoba.gob.ar**, para ser recepcionadas por la Mesa de Atención Permanente y canalizadas al tribunal de turno. En dichas presentaciones se deberá consignar un domicilio electrónico que será luego válido para la posterior recepción de las pertinentes notificaciones judiciales.

4. - Recibida la petición, el magistrado de turno la organizará entre sus dependientes quienes proveerán en forma remota y segura desde sus domicilios particulares, por lo que el desarrollo de tareas de carácter presencial deberá reducirse al mínimo necesario, atendiendo a la naturaleza del fuero y a la materia.

5.- Los magistrados y funcionarios deberán ingresar a la URL <https://teletrabajo.justiciacordoba.gob.ar> con su usuario y clave de Windows, luego al Portal de Aplicaciones con usuario y contraseña, y acceder a SAC MULTIFUERO a los fines de proveer a la petición recibida. Se recomienda seguir con las indicaciones detalladas en el Anexo Único correspondiente al Acuerdo Reglamentario N° 1621 Serie “A” del 31/03/2020.

6.- Se exhorta a los magistrados y funcionarios a reducir al máximo la concurrencia a sus lugares de trabajo, debiendo trasladarse solo cuando sea estrictamente necesario.

Para uso Oficial

Deberá propenderse -si las circunstancias permitiesen- acumular la labor a desarrollarse en la oficina en uno o dos días semanales.

**7.-** Solo se recomienda la asistencia en los siguientes casos:

**a.** Firma digital de órdenes de pago.

**b.** Cuando para proveer a la petición sea imprescindible la consulta del expediente en soporte papel.

El servicio presencial será prestado en la oficina del magistrado de turno, quien encargará al funcionario que lo acompaña la búsqueda de los expedientes en su Tribunal de origen, debiendo los mismos ser restituidos a dicha oficina luego de su consulta y resolución final.

El magistrado que intervenga en la primera presentación es el encargado de atender todas las cuestiones relacionadas a la misma hasta su completa resolución, aun cuando su turno hubiera finalizado. En tal caso, el magistrado que se encuentre en turno deberá remitírselas a aquel.

Una vez que fuera realizada la resolución judicial, la que no llevará “Firma Digital”, deberá ser cargada en el SAC MULTIFUERO.

Las órdenes de pago deberán ser firmadas digitalmente.

Finalmente, los proveídos judiciales que se dicten serán notificados a la parte requirente en el domicilio electrónico constituido en la “presentación judicial de carácter urgente”.

**8.-** A requerimiento del magistrado que se encontrara en turno, todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial estarán a disposición, debiendo evacuar consultas y confeccionar proyectos de resoluciones, decretos y órdenes de pago con relación a los expedientes de sus respectivos juzgados, con el objeto de facilitar y agilizar el despacho de las presentaciones.





PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PRESIDENCIA  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

AÑO: DOS MIL VEINTE

FOLIO: .....

## ANEXO II

Corresponde a Resolución de Presidencia N° 32 del 02/04/2020.-

### PROTOCOLO DE ACTUACION - MODALIDAD TELETRABAJO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Este protocolo determina la modalidad de actuación -Teletrabajo- durante el período de aislamiento en materia sanitaria y deberá ser aplicado por los magistrados y funcionarios y empleados de todas las sedes de la Provincia de Córdoba que cuenten con expediente electrónico, a excepción de los fueros penal y de violencia familiar.

1- Los magistrados y funcionarios deberán ingresar a la URL: <https://teletrabajo.justiciacordoba.gob.ar> con su usuario y clave de Windows, luego al Portal de Aplicaciones con usuario y contraseña. Se recomienda seguir con las indicaciones detalladas en el Anexo Único correspondiente al Acuerdo Reglamentario N° 1621 serie "A" del 31/03/2020.

2- El responsable de la oficina deberá organizar la distribución de tareas entre los funcionarios y empleados de la dependencia a su cargo. Se sugiere la utilización de los más amplios medios de informáticos y de comunicación. Además del teléfono y del mail, se propone como herramienta la creación de un grupo de WhatsApp por cada oficina, donde se podrán evacuar dudas, hacer consultas, etc. entre las personas que se encuentre realizando Teletrabajo. Se propone crear planillas de Excel de acceso compartido y edición simultánea subidas a Google Drive.

3- Estarán habilitados en este contexto, a trabajar proyectando decretos o resoluciones según corresponda, de todo aquello que se encuentra en el despacho diario y pendiente de resolución.

4- Dado que a las causas que se tramitan en estas dependencias les alcanza la suspensión de los plazos procesales (artículo 8, Acuerdo Reglamentario N° 1621 serie A del 31/03/2020), no podrá firmarse. El proyecto debe ser guardado "sin fecha", y en el sistema la operación deberá constar como PENDIENTE, procurándose la firma digital el primer día hábil.

5- Podrá acudir a las siguientes vías de soporte:

- Teléfono: +54 (351) 4481000 – 448160. Interno: 13040
- WhatsApp: +54 (351) 311-8987
- Correo: [expedienteelectronico@justiciacordoba.gob.ar](mailto:expedienteelectronico@justiciacordoba.gob.ar)

Para uso Oficial

**Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA